



Asamblea General

Distr. limitada
19 de marzo de 2012
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

19º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Albania*, **Alemania***, **Argentina***, **Australia***, **Austria**, **Bélgica**, **Bulgaria***, **Canadá***, **Chile**, **Chipre***, **Colombia***, **Costa Rica**, **Croacia***, **Dinamarca***, **Eslovaquia***, **Eslovenia***, **España**, **Estonia***, **ex República Yugoslava de Macedonia***, **Finlandia***, **Francia***, **Georgia***, **Grecia***, **Guatemala**, **Hungría**, **Irlanda***, **Islandia***, **Israel***, **Italia**, **Letonia***, **Lituania***, **Luxemburgo***, **Maldivas**, **Malta***, **Marruecos***, **México**, **Montenegro***, **Noruega**, **Países Bajos***, **Perú**, **Polonia**, **Portugal***, **Qatar**, **Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte***, **República de Moldova**, **República Dominicana***, **Rumania**, **Saint Kitts y Nevis***, **San Marino***, **Suecia***, **Suiza**, **Timor-Leste***, **Túnez***, **Turquía***, **Ucrania***: proyecto de resolución

19/... Derechos humanos, democracia y estado de derecho

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 55/96, de 4 de diciembre de 2000, sobre la promoción y consolidación de la democracia; 57/221, de 18 de diciembre de 2002, sobre el fortalecimiento del estado de derecho; y 59/201, de 20 de diciembre de 2004, sobre el fortalecimiento de la función de las organizaciones y mecanismos regionales, subregionales y de otro tipo en la promoción y consolidación de la democracia; todas las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos, en particular las resoluciones 1999/57, de 27 de abril de 1999, sobre la promoción del derecho a la democracia; 2000/47, de 25 de abril de 2000, sobre la promoción y consolidación de la democracia; 2001/41, de 23 de abril de 2001, sobre la continuación del diálogo sobre las medidas para promover y consolidar la democracia; 2002/46, de 23 de abril de 2002, sobre nuevas medidas para promover y consolidar la democracia; 2003/36, de 23 de abril de 2003, sobre la interdependencia entre la democracia y los derechos humanos; 2004/30, de 19 de abril de 2004, sobre el incremento de la función de las organizaciones e iniciativas regionales, subregionales y de otro tipo al promover y consolidar la democracia; 2005/32, de 19 de abril de 2005, sobre la democracia y el imperio de la ley; y la resolución 18/15 del Consejo de Derechos Humanos, de 29 de septiembre de 2011, sobre la incompatibilidad entre democracia y racismo,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

Reafirmando que la democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales son conceptos interdependientes que se refuerzan mutuamente y que se debe dar prioridad a las medidas nacionales e internacionales encaminadas a promoverlos y reforzarlos,

Reafirmando también que la democracia se basa en la voluntad libremente expresada de los pueblos de determinar su propio sistema político, económico, social y cultural, y en su participación plena en todos los aspectos de su vida,

Recordando que los Estados son responsables de la promoción de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, y de la eliminación de la pobreza y la extrema pobreza, todo lo cual puede contribuir sustancialmente a la promoción y consolidación de la democracia y constituye una responsabilidad común y compartida de los Estados, y que la buena gobernanza mediante, entre otras cosas, la transparencia y la rendición de cuentas es indispensable para la construcción de sociedades pacíficas, prósperas y democráticas,

Acogiendo con beneplácito la adopción por varias organizaciones e iniciativas regionales, subregionales y de otro tipo de normas y estructuras institucionales en las que se reconoce la relación de interdependencia entre la democracia y la protección de los derechos humanos, así como la adopción de mecanismos destinados a promoverla, a evitar situaciones que afecten a las instituciones democráticas o las pongan en peligro, o a aplicar medidas para la defensa colectiva de la democracia en caso de alteración o perturbaciones graves del sistema democrático,

Reconociendo que la democracia y el estado de derecho se ven reforzados cuando los Estados se esfuerzan por eliminar la discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, discapacidad u otra condición, y por garantizar la igualdad de género en la adopción de decisiones,

Alentado por el deseo de un número cada vez mayor de países de todo el mundo de dedicar su energía, sus medios y su voluntad política a la construcción de sociedades democráticas en que cada uno tenga la oportunidad de determinar su destino,

Acogiendo con beneplácito los procesos de democratización que están teniendo lugar en diversas regiones del mundo motivados por las aspiraciones de los pueblos a la justicia, la democracia y el respeto de los derechos humanos,

Acogiendo también con beneplácito la resolución 65/32 de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 2010, en que la Asamblea decidió convocar una reunión de alto nivel sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional durante la serie de sesiones de alto nivel de su sexagésimo séptimo período de sesiones,

Reafirmando que, si bien las democracias comparten características comunes, como se afirma en la presente resolución, no existe un modelo único de democracia y esta no pertenece a ningún país o región, y reafirmando también la necesidad de respetar debidamente la soberanía y el derecho a la libre determinación,

1. *Destaca* que la democracia implica el respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, entre otros la libertad de asociación y de reunión pacífica, la libertad de expresión y de opinión, la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión o de creencias, el derecho en todas partes al reconocimiento de la personalidad jurídica y el derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos y a votar en un sistema pluralista de partidos y organizaciones políticas y ser elegido en elecciones periódicas, auténticas, libres y limpias realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, así como el respeto del estado de derecho, la separación de poderes, la independencia del poder judicial, la transparencia y la rendición de cuentas en la

administración pública y los procesos de adopción de decisiones y la existencia de medios de comunicación libres, independientes y pluralistas;

2. *Reafirma* el derecho de todos los ciudadanos a votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión o creencias, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, y destaca que las personas con derecho de voto deben tener la libertad de elegir a cualquier candidato y de apoyar u oponerse al gobierno, sin influencia ni coacción indebida de ningún tipo que pueda desvirtuar o inhibir la libre expresión de la voluntad de los electores, y que todas las partes e interesados han de respetar y acatar los resultados de las elecciones auténticas;

3. *Destaca* que toda persona debe tener derecho a expresar sus quejas o aspiraciones, en particular mediante manifestaciones públicas y pacíficas sin temor a ser objeto de lesiones o golpes, detención y privación de libertad arbitrarias o torturas, a perder la vida o a ser sometida a una desaparición forzada;

4. *Reafirma* que la democracia es esencial para la promoción y protección de todos los derechos humanos;

5. *Recuerda* que la interdependencia entre una democracia que funciona, unas instituciones sólidas y responsables, unos procesos de adopción de decisiones transparentes e inclusivos y un estado de derecho eficaz es esencial para que haya un gobierno legítimo y efectivo que respete los derechos humanos;

6. *Pone de relieve* el papel fundamental que desempeñan los partidos políticos de la oposición en el buen funcionamiento de una democracia;

7. *Exhorta* a los Estados a que garanticen un entorno propicio para la existencia de medios de comunicación libres e independientes;

8. *Insta* a los Estados a que reconozcan públicamente la importante contribución de los defensores de los derechos humanos a la promoción de los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho, y a que creen un entorno seguro y favorable para que desarrollen su labor;

9. *Destaca* la necesidad de que la comunidad internacional preste asistencia y apoyo a los países que acaban de salir de un conflicto o están en proceso de democratización, ya que pueden tener especiales dificultades durante su transición para hacer frente a un legado de violaciones de los derechos humanos y avanzar hacia la gobernanza democrática y el estado de derecho;

10. *Acoge con beneplácito* los esperanzadores adelantos registrados en los países de todos los continentes en que ha habido elecciones libres por primera vez, se han hecho reformas constitucionales positivas y se han afianzado las instituciones democráticas, lo cual refuerza la confianza en la gobernanza representativa y contribuye a aumentar la paz y la estabilidad en los planos nacional y regional;

11. *Recuerda* que la democratización puede ser un proceso frágil y que el respeto de los derechos humanos y el estado de derecho son esenciales para la estabilidad de las sociedades democráticas, en particular en el contexto de la utilización de tecnologías de la información y las comunicaciones como Internet, las redes móviles y los medios sociales;

12. *Recuerda también* que los Estados son los garantes de la democracia, los derechos humanos, la buena gobernanza y el estado de derecho y tienen la responsabilidad de que se respeten plenamente;

13. *Reafirma* que toda forma de impunidad consentida por las autoridades públicas respecto de los delitos motivados por actitudes racistas y xenófobas contribuye a debilitar el estado de derecho y la democracia y tiende a fomentar la repetición de tales actos;

14. *Condena* las organizaciones y plataformas políticas basadas en el racismo, la xenofobia o las doctrinas de superioridad racial y la discriminación conexas, así como la legislación y las prácticas basadas en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, por ser incompatibles con la democracia y la gobernanza transparente y responsable;

15. *Reconoce* la importancia fundamental de la educación y la formación en materia de derechos humanos para la promoción, protección y realización efectiva de todos los derechos humanos;

16. *Pone de relieve* la importancia de que los órganos legislativos sean eficaces, transparentes y responsables y reconoce su contribución fundamental a la promoción y protección de los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho;

17. *Exhorta* a los Estados a que no cejen en sus esfuerzos por fortalecer el estado de derecho y promover la democracia:

a) Defendiendo la separación de poderes mediante la adopción de medidas constitucionales, legislativas, judiciales y otras de carácter institucional apropiadas;

b) Velando por que la ley se aplique con suficiente seguridad jurídica y previsibilidad para que no se cometan arbitrariedades;

c) Adoptando medidas activas y coherentes para sensibilizar más a la población sobre sus derechos humanos y sus posibilidades de pedir una reparación, como disponen la ley y los instrumentos y mecanismos internacionales de derechos humanos, cuando se vulneran sus derechos;

d) Colaborando con las organizaciones e instituciones de la sociedad civil y permitiendo que participen en el debate público sobre las decisiones que puedan propiciar una mayor observancia de los derechos humanos y el estado de derecho y sobre cualquier otra decisión que afecte a la vida de los ciudadanos;

e) Asegurando que la población y los grupos de la sociedad tengan acceso a información que sea comprensible sobre el ejercicio de sus derechos;

f) Garantizando que ninguna persona ni ninguna institución pública o privada esté por encima de la ley, velando por que:

i) Se respeten los principios de igualdad de protección judicial y legal en su ordenamiento jurídico;

ii) No se tolere que las violaciones de la normativa de derechos humanos y del derecho internacional humanitario queden impunes y se investiguen y sancionen debidamente, por ejemplo enjuiciando a los autores de todo delito por conducto de los mecanismos nacionales o, cuando proceda, de los mecanismos regionales o internacionales, de conformidad con las obligaciones y los compromisos internacionales en materia de derechos humanos;

iii) Todos los funcionarios públicos, con independencia de su cargo, rindan cuentas plenamente y sin demora de toda infracción que cometan;

iv) No haya ningún tipo de discriminación en la administración de justicia;

- v) Se elaboren y apliquen como es debido estrategias y medidas generales de lucha contra la corrupción para preservar la independencia e imparcialidad del poder judicial, y se garantice la integridad moral y la responsabilidad de los miembros de los poderes judicial, legislativo y ejecutivo;
- vi) El ejército rinda cuentas ante las autoridades civiles y los parlamentos democráticamente elegidos;
- vii) Los juzgados militares o los tribunales especiales sean independientes, competentes e imparciales, respeten las debidas garantías procesales y aseguren la celebración de un juicio justo de conformidad con las obligaciones internacionales;
- g) Respetando la igualdad de protección ante la ley:
 - i) Garantizando el derecho a la vida y el derecho a la libertad y la seguridad de la persona sin discriminación alguna;
 - ii) Asegurando el acceso a información sobre los derechos y la igualdad de acceso a los tribunales, incluso por vías no judiciales;
 - iii) Tomando medidas activas para mejorar el acceso a la justicia de los miembros de los grupos desfavorecidos y vulnerables, incluidas las minorías étnicas, lingüísticas y religiosas, que no pueden ejercer plenamente sus derechos humanos, entre otras cosas debido a la falta de información o de recursos o a ambas cosas;
 - iv) Incorporando el principio de igualdad de hombres y mujeres ante la ley;
 - v) Garantizando el derecho a un juicio justo y a las debidas garantías procesales sin discriminación alguna, incluido el derecho a la presunción de inocencia mientras no se pruebe la culpabilidad en un tribunal;
 - vi) Promoviendo constantemente la independencia e imparcialidad del poder judicial;
 - vii) Garantizando el derecho a un recurso efectivo, incluida una reparación para las víctimas de violaciones de los derechos humanos;
 - viii) Fomentando la formación continua de los funcionarios públicos, el personal militar, los expertos parlamentarios, los abogados, los jueces de todos los niveles y el personal judicial, de acuerdo con su esfera de competencia, sobre las obligaciones y compromisos internacionales en materia de derechos humanos, en particular los aspectos y procedimientos jurídicos relacionados con la igualdad ante la ley;
 - ix) Apoyando la adopción de enfoques incluyentes y democráticos en la elaboración y revisión de los textos fundamentales en que se basan la democracia y el estado de derecho, los derechos humanos y las libertades fundamentales, como las constituciones y la legislación electoral;
 - x) Adoptando medidas activas para ofrecer igualdad de acceso a las personas con discapacidad mediante la eliminación de las barreras a fin de garantizar su plena participación en todos los aspectos de los procesos democráticos;

18. *Exhorta* a los Estados miembros a que aumenten la cohesión y la solidaridad sociales, como elementos importantes de la democracia mediante:

- a) El desarrollo y el fortalecimiento de las capacidades institucionales y educacionales a nivel local, regional y nacional a fin de mediar en los conflictos, resolver las controversias en forma pacífica e impedir y eliminar el uso de la violencia para resolver tensiones y dirimir desacuerdos sociales;

b) El mejoramiento de los sistemas de protección social a fin de garantizar niveles mínimos de protección social, incluidos servicios apropiados y necesarios para las personas con discapacidad;

c) El fomento del diálogo social y la cooperación tripartita con respecto a las relaciones laborales entre el gobierno, los sindicatos y las organizaciones de empleadores, según se establece en los instrumentos básicos de la Organización Internacional del Trabajo;

d) El fomento del empoderamiento político y económico de la mujer, en particular mediante su mayor representación en los parlamentos, los gobiernos y la fuerza de trabajo, reflejando así la igualdad entre hombres y mujeres;

19. *Alienta* a los Estados miembros a que sigan reforzando su cooperación con el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones e iniciativas intergubernamentales regionales, subregionales y de otro tipo pertinentes, así como con las organizaciones no gubernamentales competentes en materia de asistencia electoral y apoyo para la promoción de la democratización, y a que establezcan redes y asociaciones con miras a difundir conocimientos e información sobre la función de las instituciones y los mecanismos democráticos para afrontar los obstáculos políticos, económicos, sociales y culturales existentes en sus respectivas sociedades;

20. *Invita* a las organizaciones y los mecanismos intergubernamentales regionales, subregionales y de otro tipo, así como a las organizaciones no gubernamentales pertinentes, a que participen activamente en las iniciativas locales, nacionales, subregionales y regionales para promover y consolidar la democracia y el estado de derecho de forma permanente, y a que comiencen a intercambiar sus experiencias con el sistema de las Naciones Unidas mediante, entre otras cosas:

a) La determinación y difusión de las mejores prácticas y experiencias adquiridas a nivel regional, subregional e interregional en la promoción y protección de los procesos democráticos, particularmente en la esfera de la reforma electoral;

b) La formulación y el apoyo a programas regionales, subregionales y nacionales de educación cívica que permitan acceder a información sobre la gobernanza democrática y el estado de derecho y estimulen el diálogo sobre el funcionamiento de la democracia;

c) El fomento del estudio, en las escuelas y las universidades, de la democracia, el estado de derecho, los derechos humanos, la buena gobernanza y el funcionamiento de la administración pública, las instituciones políticas y las organizaciones de la sociedad civil;

d) La preparación y amplia distribución de informes, evaluaciones, material didáctico, manuales, estudios de casos y documentación sobre diversos tipos de constituciones democráticas, sistemas electorales y administración para que la población pueda decidir con mayor conocimiento de causa;

e) El fomento de la utilización de mecanismos democráticos de consulta en los procesos de adopción de decisiones y en la resolución de controversias para que las partes interesadas tengan la oportunidad de defender sus intereses y adoptar decisiones fundamentadas en un marco institucional;

21. *Invita* a los Estados miembros de organizaciones y mecanismos intergubernamentales regionales a que incluyan en las constituciones de esas organizaciones o mecanismos disposiciones destinadas a promover los valores y principios democráticos y a proteger y consolidar la democracia en sus respectivas sociedades, o a que fortalezcan las disposiciones existentes;

22. *Alienta* al Secretario General a que dé prioridad a la mejora de la capacidad del sistema de las Naciones Unidas como asociado eficaz de los Estados miembros en el proceso de creación de sociedades democráticas basadas en el estado de derecho, en las que las personas y los pueblos tengan la oportunidad de determinar su propio destino;

23. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de la Mujer y otras estructuras competentes de las Naciones Unidas a que aúnen sus esfuerzos por integrar y generalizar los principios de la democracia y el estado de derecho en su trabajo y su planificación de políticas;

24. *Reconoce* que el Consejo de Derechos Humanos, al promover el contenido normativo y el ejercicio efectivo de los derechos humanos consagrados en los diversos instrumentos internacionales, puede contribuir a intensificar y promover el cumplimiento de los principios, las normas y los preceptos que constituyen la base de la democracia, así como la observancia del estado de derecho;

25. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que, en consulta con los Estados, las instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil y los órganos intergubernamentales y las organizaciones internacionales pertinentes, prepare un estudio sobre los retos comunes que afrontan los Estados en sus esfuerzos por garantizar la democracia y el estado de derecho desde una perspectiva basada en los derechos humanos, así como sobre las mejores prácticas y las experiencias adquiridas en la colaboración de los Estados con la comunidad internacional para apoyar esos procesos, y que presente ese estudio al Consejo de Derechos Humanos en su 22º período de sesiones;

26. *Insta* a la Oficina del Alto Comisionado a que, en estrecha cooperación con otros fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, siga desarrollando sus programas de asistencia en la esfera de la promoción y la consolidación de la democracia y el estado de derecho e incluya más capacitación para los funcionarios de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial de los Estados miembros interesados;

27. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado que organice, durante el 23º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, una mesa redonda sobre los retos comunes que afrontan los Estados en sus esfuerzos por garantizar la democracia y el estado de derecho desde una perspectiva basada en los derechos humanos, así como sobre las mejores prácticas y las experiencias adquiridas en la colaboración de los Estados con la comunidad internacional para apoyar esos procesos;

28. *Pide también* a la Oficina del Alto Comisionado que prepare un informe sobre los resultados de la mesa redonda en forma de resumen.